

Foll.
373.6
2

12060

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

**MISIONES MONOTECNICAS
Y DE EXTENSION CULTURAL
DE RESIDENCIA TRANSITORIA**

*“Urge que la enseñanza se enca-
mine a formar obreros en todas las
especialidades”*

PERÓN

REPUBLICA ARGENTINA

1947



INV	012060
SIG	Foll 373.6
LIB	2

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL

DE RESIDENCIA TRANSITORIA

"Urge que la enseñanza se encamine a formar obreros en todas las especialidades"

PERÓN

3075
Ej-1

REPUBLICA ARGENTINA
1947

FINALIDAD DE LAS MISIONES MONOTÉCNICAS

"La habilidad manual ha de enseñarse tanto como la habilidad intelectual, y el Estado tiene tanta obligación de formar a sus profesionales como de capacitar, para la lucha a sus operarios."

PERÓN

El ritmo adquirido por el progreso industrial de la República exige día a día nuevos brazos más racionalmente usados. El problema de la deserción escolar y de la emigración rural a las zonas urbanas, dificulta la evolución técnica de nuestra campaña.

La adolescencia rural se encamina por rumbos equivocados y las energías se gastan en esfuerzos sin provecho para quienes los realizan y mucho menos para la sociedad de que forman parte. Consecuencia de los hechos y circunstancias anotadas son los gravísimos problemas obreros rurales que se perciben a diario. Mal tan grande y tan amplio exige también un remedio eficaz y lo más exacto posible, que yendo a cada zona de nuestro extenso territorio, lleve a cada hogar el complemento cultural al mismo tiempo que la posesión de los conocimientos de un oficio. A este efecto el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, inicia el primer paso de la enseñanza especial del Plan Quinquenal creando las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural y llevando a todos los confines del país, a modo de avanzadas de la técnica, con el elevado propósito de capacitar a la población rural, hombres y mujeres, para la realización de tareas, que exigen las comunidades del interior para hacer más grata la convivencia y más efectiva la ayuda que cada uno de

los hijos de esta tierra debe poner al servicio del engrandecimiento de nuestra Argentina.

Estas Misiones contarán, para cumplir con su cometido, con una dotación completa que impartirá enseñanza absolutamente gratuita, con becas que ayudarán económicamente al aprendiz y con una flexibilidad que las harán accesibles a todas las reales exigencias lugareñas ya que se organizarán para dignificar el trabajo rural y servir efectivamente al postulado de "enseñar haciendo".

Ellas enseñarán la utilización más provechosa de las materias primas del lugar, como fruto de la investigación científica que obligadamente debe realizar el personal docente de la Misión, con el propósito de apegar al aprendiz a su tierra y despertar en él un claro concepto del valor técnico de todo cuanto lo rodea.

El interés puesto por el personal elegido para llevarlas a la práctica y la acogida dispensada por los pobladores de cada zona completarán, sin duda, la realización de los propósitos enunciados mediante el cumplimiento de una tarea tan amplia como noble por sus alcances culturales, sociales y económicos.

En cumplimiento de su deber social, el Estado velará por la suerte futura de los alumnos de las Misiones Monotécnicas, tanto en lo que respecta a sus actividades, por medio de la organización de bolsas de trabajo, como en el necesario asesoramiento técnico para la prosecución de estudios ulteriores mediante el cultivo y diagnóstico de aptitudes, realizando así en forma práctica una función orientadora de innegables beneficios.

Ellas enarbolarán, antes de fin de año, 25 banderas más de la patria, bajo cuyos pliegues se cobijarán los futuros artesanos de todos los oficios.

Dificultades imposibles de superar de inmediato, impiden sean instaladas ya las Misiones que prepararán a las mujeres para las tareas del hogar rural y de los oficios que se le relacionan, pero a la brevedad serán organizadas, como que el problema de la capacitación obrera ha sido encarado en forma integral.

DECRETO DE CREACION

Buenos Aires, 17 de julio de 1947.

VISTO:

Que en la partida 1, inciso 41 del anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto general aprobado para este año de 1947, se ha incluido por iniciativa del Poder Ejecutivo la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m\$.n. 1.800.000) para dotación y funcionamiento de misiones monotécnicas y de extensión cultural de residencia transitoria, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de dicha iniciativa es la de crear establecimientos de capacitación técnica y cultural en el primer grado de la artesanía en los diversos oficios necesarios para la consolidación y progreso de las comunidades rurales alejadas de los grandes centros poblados;

Que es imprescindible propender al desarrollo de la enseñanza técnica, en la convicción de que es uno de los fundamentos del progreso social del país;

Que el tipo de escuelas técnicas de residencia permanente en el lugar de su primer establecimiento, sólo pueden mantenerse en los grandes centros urbanos, cuya capacidad de absorción de los trabajadores especializados evita el peligro de la sobresaturación en las diversas profesiones, planteándose en consecuencia la necesidad de buscar soluciones nuevas para la formación de artesanos capacitados en pequeñas poblaciones y especialmente en aquellas ubicadas en regiones alejadas de los grandes centros urbanos, con ambientes geográficos ricos en posibilidades materiales, que sólo esperan la acción civilizadora del Estado para iniciar su transformación en centros de expansión económica y cultural;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor
Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Créase, con dependencia del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, veinticinco (25) establecimientos educacionales de capacitación técnica y cultural en el primer grado de la artesanía rural que con la denominación común de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural, funcionarán con carácter transitorio en las poblaciones que señale el citado Departamento.

Art. 2º — El ciclo de estudios de cada Misión se cumplirá en dos (2) años y la residencia en cada población se extenderá a períodos de igual término renovables por resolución del Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — El Plan de Estudios comprenderá un ciclo de materias técnicas y de trabajo de taller en relación con la especialidad de cada Misión, y como materias obligatorias comunes a todas las especialidades, las siguientes: idioma nacional, historia argentina, geografía física y económica regional, instrucción cívica, elementos de economía política y social y asuntos que se refieran a problemas argentinos.

Art. 4º — El personal de cada Misión estará integrado por un director, un maestro de enseñanza general, un ayudante de taller y un ordenanza, cuya designación se formalizará mediante un contrato especial de servicios por el término de residencia mínima de la Misión, renovable indefinidamente por períodos de igual término.

Art. 5º — El Director será a la vez el Maestro de Taller y deberá tener título de egresado de las Escuelas Técnicas de Oficio o de las de grado superior a éstas, en la especialidad asignada a la Misión cuya dirección ejercerá.

Art. 6º — El Maestro de Enseñanza General desempeñará además las funciones de Secretario Administrativo, tendrá a su cargo las materias obligatorias comunes a todas las especiali-

dades y deberá ser Maestro Normal egresado de las Escuelas Normales Nacionales Rurales o Regionales.

Art. 7º — El Ayudante de Taller llevará como función aneja la de Mayordomo y deberá ser egresado de las Escuelas de Artes y Oficios de la Nación o de las de Ciclo Superior.

Art. 8º — Serán requisitos necesarios para ingresar en las Misiones:

- a) Haber aprobado el cuarto año de estudios primarios o un examen de competencia sobre el contenido de dichos estudios;
- b) Tener catorce (14) años cumplidos;
- c) Presentar certificados médicos de aptitud física para el trabajo; buco-dental y de vacunación antivariólica y antidiftérica;
- d) Presentar una solicitud de ingreso suscripta por el padre, tutor o encargado, en la que se declare además responsable por los deterioros de muebles, herramientas o máquinas, etc., que en forma intencional causare el alumno.

Art. 9º — Los alumnos están exentos del pago de derechos arancelarios; se les proveerá sin cargo del instrumental, libros y útiles para el aprendizaje y a aquellos que acrediten no más de cinco (5) inasistencias no justificadas a la Misión, en cada mes, gozarán como compensación de trabajo de una asignación mensual equivalente a veinticinco pesos moneda nacional (m\$n. 25.—) por el término de cada período de actividad escolar, con el carácter de beca, y recibirán al aprobar el plan completo de estudios un certificado de los mismos en la especialidad cursada.

Art. 10º — El período anual de actividad escolar se extenderá como minimum a ciento ochenta días útiles.

Art. 11º — Las Misiones creadas por el artículo primero funcionarán durante el corriente año de 1947, con el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

Para veinticinco (25) Misiones Monotécnicas y de
Extensión Cultural

S U E L D O S

Item Personal Docente:

1 Visitador Técnico	a \$ 1.000	\$ 12.000	
25 Directores	„ „ 700	„ 198.000	
25 Maestros de enseñanza general	„ „ 500	„ 150.000	
25 Ayudantes de Taller .. „ „	400	„ 120.000	\$ 480.000

Item 3 - Personal de Servicio:

25 Auxiliar 8º (Ordenanzas)	a \$ 200	„ 60.000	
-----------------------------------	----------	----------	--

TOTAL SUELDOS		\$ 540.000	
---------------------	--	------------	--

O T R O S G A S T O S

Gastos generales y alquileres para 25 Misiones a razón de m\$.n. 9.000 para cada una	\$ 225.000	
Gastos de instalación por una sola vez para 25 Misiones a razón de \$ 20.000 por cada una	„ 500.000	
Setecientos cincuenta becas (750) a ra- zón de \$ 25.— cada una, por ocho meses	„ 160.000	

Total gastos	\$ 885.000	
--------------------	------------	--

TOTAL GENERAL	„ 1.425.000	
---------------------	-------------	--

Art. 12º — La distribución de sueldos y otros gastos contemplados en el artículo anterior, hasta la suma de un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional (1.425.000 m\$.n.) serán atendidos con el crédito asignado a la Partida 1, Inciso 41 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por decreto número 2.292 de fecha 29 de enero de 1947.

Art. 13º — Por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública se determinará el Reglamento General a que se ajustará la organización administrativa y técnica, la actividad funcional y los planes de estudios generales y analíticos de las Misiones.

Art. 14º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

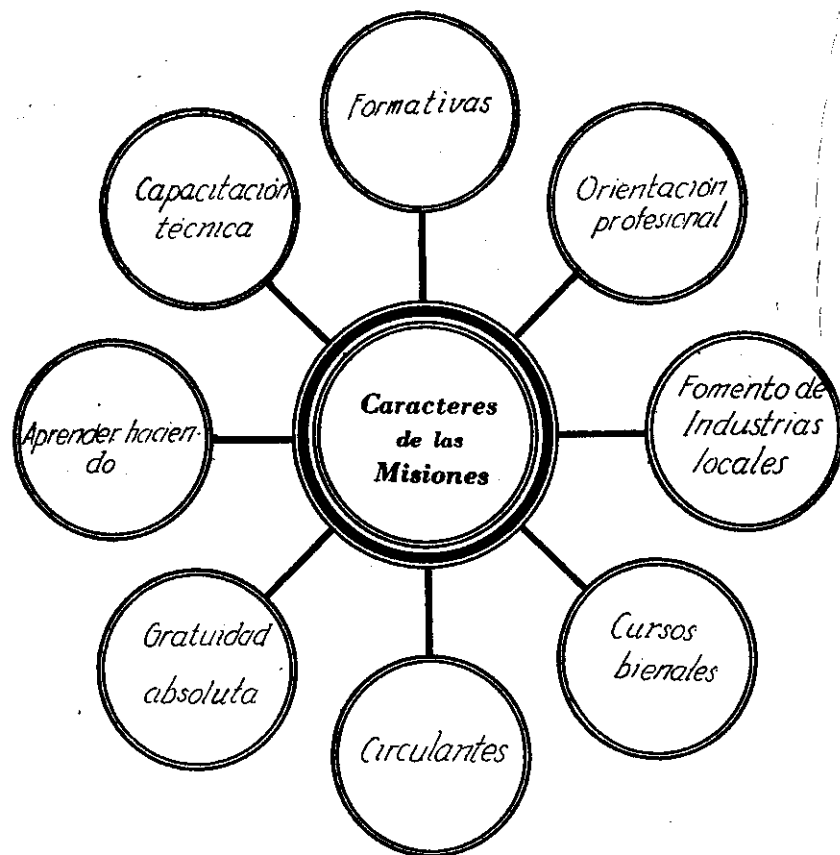
Art. 15º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

Firmado: PERON

B. Gache Pirán - R. A. Cereijo

DECRETO Nº 20.628/47.

MISIONES MONOTÉCNICAS Y DE EXTENSIÓN CULTURAL DE RESIDENCIA TRANSITORIA



"Esta escuela es el producto de lo que soñamos como el futuro de una nueva Argentina, donde los privilegios terminan y donde comienza la justicia que la Nación debe tener para todos sus hijos."

PERÓN

RESOLUCION MINISTERIAL CREANDO LAS SEIS PRIMERAS MISIONES

Departamento de I. Pública. Bs. Aires, 22 de agosto de 1947.

VISTO: El decreto número 20.628 de fecha 17 de julio de 1947, por el que se dispone la creación de veinticinco Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del citado decreto, el Departamento de Instrucción Pública deberá fijar el destino donde se instalarán las referidas misiones;

Que de los estudios realizados por los funcionarios destacados a tales fines, surge la conveniencia de la instalación de diversas Misiones en distintos puntos del Territorio Nacional de La Pampa; por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

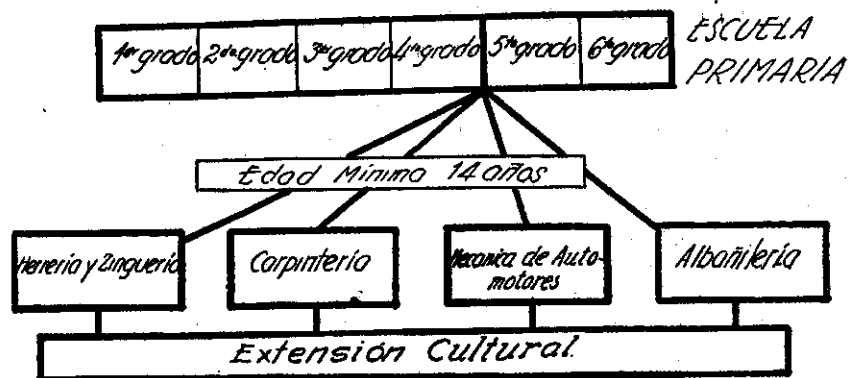
1º) Fijase, por un período de dos años a partir del mes de septiembre próximo, las siguientes ubicaciones para el funcionamiento de las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural que se detallan a continuación:

- 1 Misión Monotécnica y de Extensión Cultural en la especialidad Carpintería en Realicó - La Pampa.
- 1 Misión Monotécnica y de Extensión Cultural en la especialidad Carpintería en Ingeniero Luiggi - La Pampa.
- 1 Misión Monotécnica y de Extensión Cultural en la especialidad Carpintería en General Acha - La Pampa.
- 1 Misión Monotécnica y de Extensión Cultural en la especialidad Mecánica de Automotores en Intendente Alvear - La Pampa.
- 1 Misión Monotécnica y de Extensión Cultural en la especialidad Mecánica de Automotores en Guatraché - La Pampa.
- 1 Misión Monotécnica y de Extensión Cultural en la especialidad Albañilería en General San Martín - La Pampa.

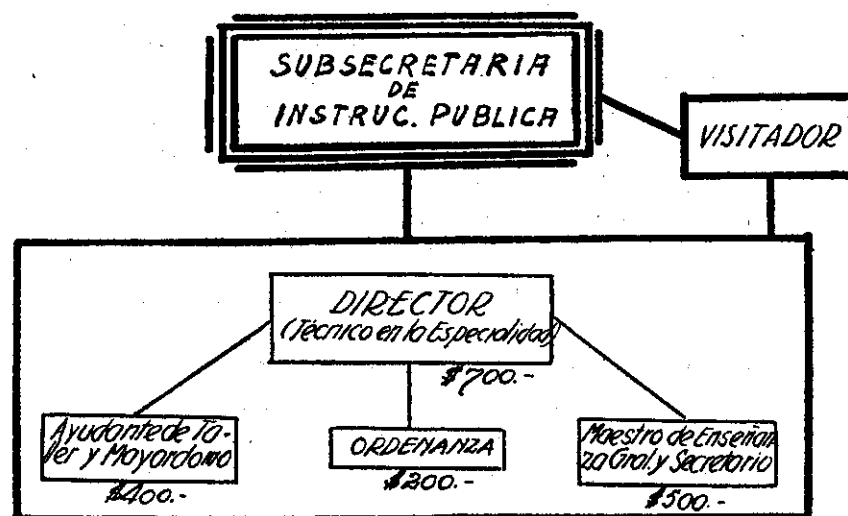
2º) Por la Subsecretaría de Instrucción Pública se dispondrán las medidas necesarias a efectos de que las referidas Misiones Monotécnicas puedan iniciar sus cursos en tiempo oportuno.

3º) Comuníquese, anótese y archívese.

(Fdo.): Gache Pirán.



Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de Residencia Transitoria



"Cada escuelita formadora de
trabajadores, debe ser un templo para
la clase obrera argentina".

PERÓN

LAS MISIONES EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA

"Que Dios nos dé tiempo y fuerza
y hemos de dar al trabajo de la
Nación, no mil, sino cien mil o un
millón de trabajadores".

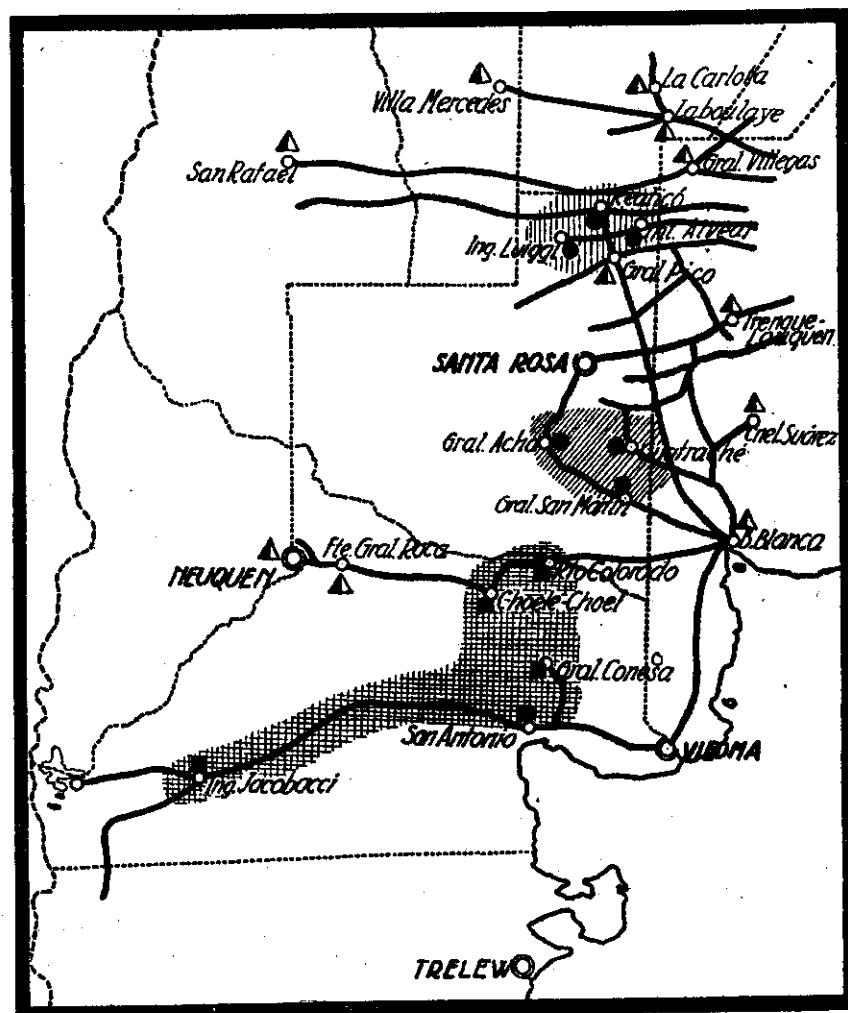
PERÓN

La Gobernación de La Pampa, con sus grandes posibilidades económicas, sólo contaba hasta el presente con dos Escuelas Técnicas de Oficios ubicadas una en Santa Rosa (de reciente creación) y otra en General Pico, a las que se agregan la Escuela Normal y el Colegio Nacional, que funcionan en la primera de las ciudades nombradas. En todo el resto del territorio, no existía otro establecimiento oficial de enseñanza secundaria o técnica.

Estudiado el medio en el medio mismo, se ha resuelto crear, en esta primera etapa, seis Misiones en las localidades de Realicó, Ingeniero Luiggi, General Acha, Intendente Alvear, Guatraché y General San Martín. Las tres primeras en la especialidad carpintería, las dos subsiguientes en mecánica de automotores y la última en albañilería.

Al efecto, se han contemplado necesidades de artesanos en esas especialidades, producciones naturales de la zona, población, problemas de despoblación, local disponible, etc. Así, por ejemplo, para llevar una Misión Monotécnica en la especialidad Mecánica de Automotores a Intendente Alvear —con una población urbana de más de 5.000 habitantes—, se ha tenido en cuenta que es una zona agrícola-ganadera, con explotación tambora, donde el caballo ha sido suplantado casi totalmente por la tracción mecánica para las faenas agrícolas, utilizándose para ello más de 200 tractores, y un elevado número de cosechadoras, que, como se sabe, son accionadas por motor. Circulan cerca de 600 automóviles, y hay más de 15 fábricas de crema, manteca y queso, cuyas máquinas son movidas por motores a vapor. Los siete talleres mecánicos actuales, y los que necesariamente habrán de instalarse, absorberán inmediatamente a los jóvenes que egresen de la Misión que allí se ha instalado.

UBICACIÓN DE LAS PRIMERAS MISIONES

**REFERENCIAS:**

- ▲ *Ubicación de Esc. Técnicas de Oficios o de Artes y Oficios más próximas.*
● *Misiones Creadas.*
■ *Misiones cuya creación está por resolverse.*

DESIGNACION DE PERSONAL. CONCURSOS

"Todo el que es capaz de ganarse el sustento con el sudor de su frente es un hombre libre".

PERÓN

El éxito de cada Misión depende, en primer término, de su personal técnico-docente. El Director que es a la vez el Maestro de Taller y Profesor de las asignaturas teóricas de la especialidad, el Maestro de Enseñanza General que tendrá a su cargo impartir la cultura general, común a todas las especialidades, y el Ayudante de Taller cuya acción directa en las prácticas de taller será de eficientes resultados, forman el trípode que sustenta cada Misión.

Considerando la importancia de estos elementos, su designación se hace en base a un riguroso concurso que permite seleccionar a los más capaces. Para ello se toman en cuenta los títulos, que deben ser otorgados por las Escuelas Industriales o Técnicas de Oficios de la Nación para el Director, por las Escuelas Normales de Maestros Regionales para el Maestro de Enseñanza General y por las Escuelas de Artes y Oficios o de las de Ciclo Superior para el Ayudante de Taller.

Considéranse, además, las notas obtenidas como estudiante, concepto moral, práctica realizada después de egresado, y su posible adaptabilidad al medio en que le tocará actuar.

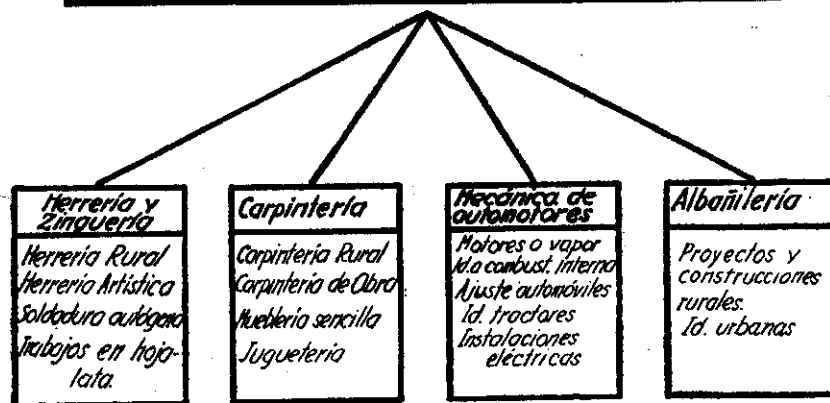
Para las primeras designaciones efectuadas se ha solicitado la colaboración de los directores de la Escuela Industrial de Bahía Blanca y de las Escuelas Técnicas de Oficios de Santa Rosa y General Pico, quienes han propuesto a los mejores alumnos egresados de sus respectivos establecimientos y a los que se han dado preferencia no sólo por su eficiencia asegurada por el procedimiento seguido, sino también por la adaptación al medio en que desarrollarán su acción.

Se aseguran así las mayores probabilidades de triunfar en esta iniciativa, que desde el primer momento sólo ha merecido voces de aplauso.

"El país necesita acelerar su marcha y tenemos también que acelerar la formación de la nueva Argentina, esa Argentina con la que soñamos todos en la que se hable menos y se haga más".

PERÓN

Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural de Residencia Transitoria



DISTRIBUCION SEMANAL DEL TIEMPO

ARTESANIAS	Herrería		Carpintería		Construcciones		Mecánica de automotores	
	Iº	IIº	Iº	IIº	Iº	IIº	Iº	IIº
Idioma Nacional	3	3	3	3	3	3	3	3
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	4	3	4	3	4	3	4	3
Geografía Argentina	1	1	1	1	1	1	1	1
Historia Argentina	1	1	1	1	1	1	1	1
Instrucción Cívica, Moral y Religiosa	1	—	1	—	1	—	1	—
Economía Social (Legislación Obrera y Cooperativismo)	—	1	—	1	—	1	—	1
Dibujo	6	4	6	4	6	4	6	—
Física y Mecánica	—	3	—	3	—	3	—	3
Máquinas de Vapor y Motores de Explosión								2
Electricidad								2
Trabajos de Taller (incluidas dos horas de Tecnología de la especialidad)	22	22	22	22	22	22	22	22
Total de horas semanales	38	38	38	38	38	38	38	38

REGLAMENTO PROVISORIO DE LAS MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL

"La función del maestro consiste en formar hombres frente a la tremenda responsabilidad de un futuro que espera de nosotros algo más de lo que hemos hecho hasta el presente.

PERÓN

Artículo 1º — Las Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural creadas por decreto número 20.628 de fecha 18 de julio de 1947 dependerán directamente de la Subsecretaría de Instrucción Pública de la Nación.

Art. 2º — Cada Misión será dirigida por un Director e integrado su personal por un Maestro de Enseñanza General, un Ayudante de Taller y un Ordenanza, designados por contrato, que tendrán, respectivamente los títulos exigidos por los artículos 5º, 6º y 7º del decreto número 20.628, y serán designados mediante concurso de títulos y antecedentes. Los contratos de personal, de acuerdo con lo estipulado en los mismos, serán suscriptos por el Subsecretario de Instrucción Pública ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El Director de cada Misión está facultado para adoptar todas las medidas conducentes al estricto cumplimiento de los decretos, resoluciones y disposiciones reglamentarias y a un constante perfeccionamiento de la enseñanza que se imparta, siendo sus deberes:

- a) Permanecer en la escuela todo el tiempo que requiera la atención de las tareas a su cargo y hacer que el resto del personal cumpla las obligaciones que le corresponden;
- b) Mantener al día la documentación, correspondencia e informes que la superioridad le exija;

- c) Dirigir las tareas prácticas en el taller y dictar el ciclo de materias técnicas relacionadas con la especialidad de la Misión;
- d) Elevar al finalizar cada año lectivo, un informe sobre el resultado de la enseñanza y sugerencias para su mejoramiento. Bimestralmente, elevará el informe indicado en el artículo 9º.

Art. 5º — El Maestro de Enseñanza General tendrá a su cargo las asignaturas de cultura general y desempeñará, además, las funciones de Secretario Administrativo, debiendo reemplazar al Director en los casos de ausencia del mismo.

Art. 6º — El Ayudante de Taller es el auxiliar técnico y docente del Director en su carácter de Maestro de Taller, debiendo atender las tareas que éste le encomiende.

Art. 7º — Los alumnos están obligados a concurrir diariamente y realizar las labores que les correspondan, cumpliendo con lo exigido por los reglamentos y programas de estudios. Serán calificados con la escala de 0 a 10, promediándose estas calificaciones por bimestres y promoviéndose a fin de curso con la nota mínima de 4 puntos. Al aprobar el plan completo de estudios recibirán un certificado de los mismos en la especialidad cursada.

Art. 8º — Los alumnos que resulten aplazados en primer año podrán repetirlo si se ampliase la duración de la Misión; en caso contrario podrán asistir a 2º año sin derecho a beca ni a promoción.

Art. 9º — En los casos de excepcionales aptitudes demostradas se facilitarán a los egresados la prosecución de estudios.

Art. 10º — La enseñanza que imparte la Misión será eminentemente práctica y relacionada con la naturaleza, producciones, características y exigencias del medio. Este último aspecto de las actividades será completado mediante el estudio e

373.6 (82)
(82)373.6

investigación directa por parte del personal y los alumnos y sobre la labor cumplida en este sentido informará bimestralmente el Director a la Superioridad.

Art. 11º — En la dirección técnica y administrativa y en el desarrollo de las actividades propias de la Misión, en todo aquello no contemplado expresamente en los artículos precedentes, se seguirán, por analogía, las disposiciones vigentes en los establecimientos de enseñanza técnica dependientes del Ministerio.

Fdo.: Gache Pirán.

26 de agosto de 1947.
